

## Gestión de la PRL: Integración de la Vigilancia de la Salud

Unidad Salud Laboral OSALAN  
24 de marzo de 2015

## ● ÍNDICE



1. Objetivo.
2. Justificaciones y Consideraciones.
3. Sistema de Gestión.
4. VS e Integración.
5. Conclusiones

## OBJETIVO

FOMENTAR la INTEGRACIÓN de TODAS las especialidades Preventivas (S-H-E-P-MT) para conseguir una mejora en la SALUD DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA mediante la realización de actividades sanitarias adecuadas

- ✓ Conocimiento de todas las actividades que se realizan por el Servicio de Prevención.
- ✓ Documentos que recojan: realización, seguimiento y control de las mismas.
- ✓ Qué necesita el personal sanitario (actividades y documentación) para llevar a cabo sus tareas.
- ✓ Qué actividades sanitarias (y dónde se documentan) son necesarias para la actividad general del Servicio de Prevención.

## 2.1 JUSTIFICACIONES : REFERENCIAS LEGALES

RD 843

### ➤ Ley 31/ 1995 de 8 de noviembre de PRL:

- Artículo 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales
- Artículo 16: Plan de Prevención
- Artículo 18: Información, consulta y participación de los trabajadores
- Artículo 19: Formación
- Artículo 20: Medidas de emergencia
- Artículo 22: Vigilancia de la Salud.
- Artículo 23: Documentación.
- Artículo 24: Coordinación actividades empresariales.
- Artículo 25: Personal especialmente sensible.
- Artículo 26: Maternidad y lactancia natural.
- Artículo 27: Menores
- Artículo 28: ETT.....



### ➤ RD 39/ 1997 de 17 de enero: Reglamento de los SS.PP:

- Artículo 1: Integración de la actividad preventiva en la empresa.
- Artículo 4: 1.b y 2.c Personal especialmente sensible.
- Artículo 6: Revisión de la ER.
- Artículo 9: Planificación de actividades preventivas.
- Artículo 37: 3.c y 3.f Funciones de nivel superior.....

DECRETO  
604/2006

### ➤ NTP 591: Documentación del sistema de PRL III: registros documentales

## 2.2 ALGUNAS CONSIDERACIONES

- Todas las referencias legales recogidas en LPRL y RSP nos llevan a la integración entre las especialidades del Servicio de Prevención.
  
- Todas las actividades realizadas en el Servicio de Prevención incluyen a la Vigilancia de la Salud:
  - Evaluaciones de Riesgos, incluyendo al personal especialmente sensible.
  - Revisiones de evaluaciones:
    - Tras la detección de daños a la salud de los trabajadores
    - Tras los resultados de controles periódicos de vigilancia de la salud.
  - Planificación de actividades preventivas, donde se recogerán las medidas de emergencia y Vigilancia de la Salud.
  
  - Funciones del personal del Servicio de Prevención: Personal sanitario.
    - Incluirá en la HCL, descripción detallada del puesto de trabajo, riesgos detectados en el puesto y medidas preventivas adoptadas (además de anamnesis, expl. clínica..)
    - Colaborará con el resto de componentes de SS.PP en la investigación y análisis de las posibles relaciones entre exposición a riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y propondrá medidas preventivas

## 2.3. Algunas conclusiones estudio 2012 - 2013 sobre calidad de las actividades de prevención de riesgos laborales desarrolladas en la CAE

1-En general, la **VST no es específica** para los riesgos a los que están sometidos las personas trabajadoras.

2-Desconocimiento por parte de la empresa y las personas trabajadoras sobre qué es la VS como disciplina para la prevención de los riesgos laborales.

3-Escasa coordinación entre las áreas técnicas y médicas de los servicios de prevención.

4-Falta de descripciones detalladas de los puestos de trabajo en las evaluaciones de riesgos. (profesionales sanitarios implicados : desconocimiento de los factores laborales que pueden afectar a la salud)

5-Poco habitual presencia del personal sanitario de los SS.PP en los centros de trabajo y asignación de protocolos desde unas estructuras centrales.

6-La actividad preventiva de la vigilancia de la salud se encuentra mediatizada por los efectos de la oferta de precios, lo que pone en peligro su realización con la calidad y dedicación necesaria.

## ELEMENTOS DE LA INEFICACIA PREVENTIVA

El cumplimiento de la normativa preventiva es un mero trámite legal

Predomina el concepto del gasto preventivo

Los recursos humanos no son considerados un valor estratégico



**INEFICACIA PREVENTIVA**

## Trabajo de Equipo





### 3. SISTEMA DE GESTION



## Actividades y registro documental en materia de PRL

- ✓ Plan de Prevención.
- ✓ Política preventiva.
- ✓ Evaluación de riesgos.
- ✓ Planificación de medidas preventivas:
  - ✓ Seguimiento de las medidas preventivas
- ✓ Fichas de información de riesgos específicos por puesto de trabajo.
- ✓ Formación específica para el puesto de trabajo.
- ✓ Equipos de protección individual y medidas colectivas.
- ✓ **Vigilancia de la Salud: Individual y colectiva: Aptitudes y medidas de prevención y protección**
- ✓ Manual de autoprotección.
- ✓ Listado de AT y EP con ausencias de más de un día
- ✓ Coordinación de actividades empresariales.
- ✓ Empresas de Trabajo Temporal.
- ✓ Auditoría del sistema de gestión de PRL (En caso de SPP y SPM).
- ✓ Constitución de Comités de Seguridad y Salud y reuniones trimestrales.
- ✓ Memoria anual del SS.PP
- ✓ Planificación anual.

## PLAN DE PREVENCIÓN

El Plan de Prevención es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en un sistema general de gestión y establece su política de prevención de riesgos laborales, con objetivos y metas.

Engloba el diseño de las directrices, la planificación y la implantación efectiva del sistema de preventivo que se adopta en la empresa para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo.

Incluye:

- Estructura organizativa
- Las responsabilidades y funciones
- Las actuaciones
- Los procedimientos ,instrucciones, registros
- Los recursos.....

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN

- La dirección de la empresa definirá en un documento escrito los principios, objetivos y criterios que van a enmarcar el conjunto de actuaciones que va a desarrollar destinadas a la mejora de las condiciones de trabajo.
- Dicho documento debe ser conocido por las personas que trabajan en la empresa y sus mandos.
- Las directrices deben ser asumidas por toda la organización, ello implica que todo su personal tiene obligación de incluir la prevención de riesgos en cada una de las actividades diarias que desarrolla.

## EVALUACIÓN DE RIESGOS

Detectar y estimar la magnitud de todos los riesgos presentes en un lugar de trabajo para determinar cuales pueden ser eliminados y actuar sobre los que no se pueden eliminar.

- 1. Identificar** el peligro y se elabora un mapa de riesgo
- 2. Descripción** del riesgo: daño resultante que puede originar
- 3. Estimar** el riesgo en función de :
  - Probabilidad
  - Severidad
  - Nº de trabajadores expuestos, tiempo de exposición y trabajadores especialmente sensibles.

## PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Si como resultado de la ER se ponen de manifiesto situaciones de riesgo, el empresaria/o realizará actividades preventivas necesarias para **eliminar o reducir y controlar** tales riesgos.

Dicha actividad será objeto de planificación por el empresaria/o, incluyendo para cada actividad preventiva:

- el **plazo de ejecución** para llevarla a cabo
- la designación de **responsable**
- los **recursos** humanos y materiales para su ejecución.

El empresaria/o debe comprobar su ejecución y para ello realizara un **seguimiento** de las mismas.

Las actividades de prevención deberán ser **modificadas** cuando se aprecie, como consecuencia de los controles periódicos su inadecuación a los fines de protección requeridos.

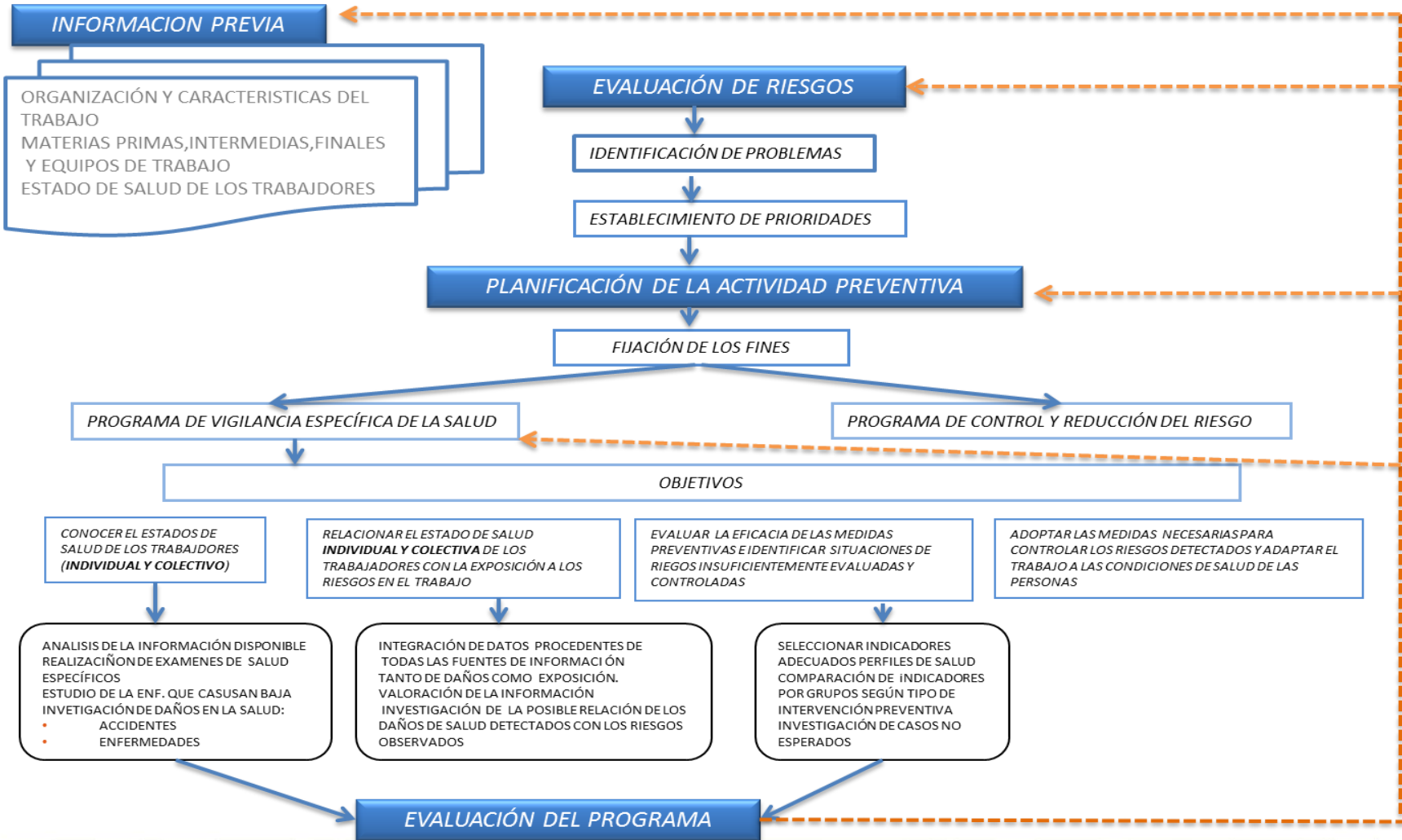
## COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

- Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de 2 ó más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre PRL.
- El empresario titular deberá informar al resto de empresarios y dar las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en su centro de trabajo, medidas de protección y prevención correspondientes, así como las medidas de emergencia aplicar, para que se traslade a la persona trabajadora.
- El empresario que contrate o subcontrate deberá vigilar el cumplimiento de la normativa en PRL

## ETT

- Los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como con ETT, deberán disfrutar del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que el resto de los trabajadores de la empresa que presta su servicio.
- Se indicará las medidas de VS que deben adoptarse en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, especificando si, de conformidad a la normativa aplicable, tales medidas tienen carácter obligatorio o voluntario para las personas trabajadoras y su periodicidad, así como aquellas «medidas de carácter especial» en vigilancia de la salud.

# PLAN DE PREVENCIÓN







## 4. VIGILANCIA DE LA SALUD

- Ley de Prevención de Riesgos Laborales no define conceptualmente la Vigilancia de la Salud. Es la norma experimental UNE 81902: 1996 EX<sub>19</sub> la que la define del siguiente modo:

*«La Vigilancia de la Salud implica la recogida de información sobre el estado de salud de los trabajadores que será analizada y interpretada de manera sistemática como punto de partida de la mejora de las condiciones laborales y para lograr la prevención de riesgos laborales.»*

*Es «uno de los instrumentos que utiliza la Medicina del Trabajo para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora. Como tal es una técnica complementaria de las correspondientes a las disciplinas de Seguridad, Higiene, y Ergonomía / Psicología; la vigilancia de la salud no tiene pues sentido como instrumento aislado de prevención, ha de integrarse en el Plan de Prevención Global de la empresa. La vigilancia de la salud consiste en la recogida sistemática y continua de datos acerca de un problema específico de salud; su análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud<sup>20</sup>».*

## CARACTERÍSTICAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD

- Debe ser **garantizada** por la/el empresaria/o y ser **gratuita** para las personas trabajadoras.
- Debe **anticiparse** a los posibles problemas de salud que puedan aparecer.
- Debe ser un instrumento de **detección precoz** de los posibles problemas de salud.
- Debe ser **específica**, en función de los riesgos identificados en la ER, de las características individuales de la /del trabajadora/or.
- Debe ser **protocolizada** frente a los riesgos identificados (no de los riesgos más frecuentes del puesto que ocupe la persona trabajadora).
- Debe ser **voluntaria** para la persona trabajadora, salvo en los supuestos que se contempla en el art. 22 de LPRL.
- Debe ser **confidencial** y respetar los principios científicos y éticos.
- Debe ser **realizada** por personal médico especialistas en Medicina del Trabajo, formado y autorizado por las autoridades competentes.
- Debe ser **planificada y coordinada**, según los objetivos claramente definidos y justificados por la exposición a los riesgos laborales, con una aplicación conjunta y en colaboración estrecha con las otras disciplinas preventivas.
- Debe ser **reiterada**, es decir, efectuada al inicio de la incorporación al trabajo, periódica y después de una ausencia prolongada por razones de salud.
- Debe ser **prolongada** en el tiempo (planes de salud post-ocupacionales) en una estrecha colaboración con el SNS.
- Debe **enfocarse a la protección general** de las personas trabajadoras, aunque debe prestar especial atención a las que, por circunstancias personales (menores de edad y mujeres embarazadas y en periodo de lactancia) o discapacidad, sean especialmente sensibles a determinados riesgos laborales.
- Debe ser **sistemática y considerar** en el estudio epidemiológico los datos obtenidos de la ER y los resultados de los exámenes de salud individuales.
- Debe estar documentada, haciendo constar las pruebas realizadas en los controles de la salud y los resultados obtenidos.

**Actividades de Vigilancia de la Salud de los trabajadores en función de los riesgos laborales en el marco de las actividades de prevención (art. 22, 25, 26, 31 y 32 bis de la LPRL, y art. 4, 5, 6, 8, 9, 37, 38 y 39 del RSP)**

<b>ÁMBITO</b>	<b>ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS DISCIPLINAS</b>	Diseño preventivo de puestos de trabajo Identificación y evaluación de riesgos Plan de prevención Formación de trabajadores		
	<b>VIGILANCIA DE LA SALUD</b>	<b>INDIVIDUAL</b>	Médicoclínica Anamnésica	Exámenes de salud Indicadores biológicos Encuestas de salud
		<b>COLECTIVA</b>	Epidemiológica	Indicadores de salud Investigación de daños
	<b>ATENCIÓN DE URGENCIA (caso de que haya presencia tóxica)</b>	<b>PRIMEROS AUXILIOS</b>		
	<b>PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL</b>	<b>INDIVIDUAL</b>	Consejo sanitario Inmunizadores	
<b>COLECTIVA</b>		Programas sanitarios Asesoramiento sanitario		

## NTP 591: Documentación del sistema de PRL (III): Registros documentales

El sistema documental se estructura en cuatro niveles:

- **Manual del sistema de gestión** que describe el sistema de gestión y sintetiza, tanto la política de la empresa en esta materia, incluidas las funciones preventivas de todos los miembros de la organización, como las actuaciones preventivas implantadas, especialmente las que implican a la mayoría del personal; debería ir dirigido a todos los miembros de la empresa e incluso a empresas con las que ésta se relacione.
- **Procedimientos** donde se desarrollan de manera estructurada y clara las actividades preventivas establecidas.
- **Instrucciones de trabajo** para regular las actuaciones de las personas en la realización de tareas peligrosas o críticas que las requieren.
- **Registros documentales**, que son los formularios de recogida de datos e informaciones de la actividad preventiva y demás justificantes del sistema.
  - Todos los documentos deben estar a disposición de quienes los puedan utilizar o consultar.
  - Es necesario habilitar lugares específicos y perfectamente identificados en donde ubicar reunidos los principales documentos del sistema que puedan ser consultados por los usuarios, incluida la legislación laboral e industrial que afecta a la empresa.
  - Aunque algunos registros documentales pueden estar dispersos en otros lugares específicos en donde se generan, es necesario igualmente se puedan localizar con facilidad.
  - El manual y los procedimientos podrían llegar a integrarse o unificarse en pequeñas empresas en vista a una mayor simplificación del sistema documental.

## Gestión de la PRL en Vigilancia de la Salud: Registros documentales

### *Reglamentarios*

- Documentación sobre la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones en términos de aptitud obtenidas de los mismos (art. 23 LPRL)
- Relación de todas las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo (art. 23.1 e LPRL)
- Garantía de protección de datos de carácter personal relativos a la vigilancia de la salud (art. 22 LPRL).
- Constancia de la comunicación a los trabajadores afectados de los resultados de los reconocimientos médicos (art. 22 LPRL).
- Informe de los representantes de los trabajadores por el que se exceptúan de su carácter voluntario, ciertos controles del estado de la salud (art. 22 LPRL).

### *Recomendables:*

- Relación de puestos de trabajo a los que les es exigible y les han sido aplicados protocolos médicos específicos a los trabajadores expuestos a riesgos de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Consentimiento de los trabajadores cuando la vigilancia de la salud sea voluntaria.
- Solicitud de inscripción del fichero de vigilancia de la salud en el registro general de protección de datos.
- Protocolos y procedimientos de vigilancia de la salud en caso de no existir o no utilizar los protocolos establecidos por el Ministerio de Sanidad.
- Relación de puestos de trabajo que, en virtud de una posible repercusión sobre la salud de terceros, requieran para su desempeño, de unas condiciones mínimas por parte del trabajador que vaya a desempeñarlo.

## Actividades sanitarias

### - Vigilancia de la Salud Individual:

Exámenes de salud: Iniciales  
Tras ausencia prolongada  
Periódicos

Protocolos específicos según **riesgos** del puesto

HCL

Anamnesis  
Exploración clínica  
Control biológico  
Estudios complementarios

Descripción detallada del puesto de trabajo  
Tiempo de permanencia  
Riesgos detectados.  
Medidas preventivas.

\* Proponer **medidas preventivas** a:  
Trabajadoras embarazadas o parto reciente, menores y personal especialmente sensible

## Actividades sanitarias

### - Vigilancia de la Salud Colectiva:

Análisis de resultados de V. de la Salud y ER con criterios epidemiológicos

Colaborar, investigar y analizar relaciones entre **exposición a riesgos y perjuicios para la salud**

\* Conocimiento de enfermedades y ausencias al trabajo por motivos de salud para intentar **relacionar la causa con los riesgos para la salud en el trabajo**

**Proponer** medidas para **mejorar las condiciones de trabajo**

### - Proporcionar los primeros auxilios y atención de urgencia



## Integración especialidades técnicas y Medicina del Trabajo

Por lo tanto necesario para actividades sanitarias:

- Tareas del puesto del trabajo detalladas  RR.HH/ TPR /MT
- Riesgos asociados al puesto:  TPR / MT
- Medidas preventivas:  TPR / MT

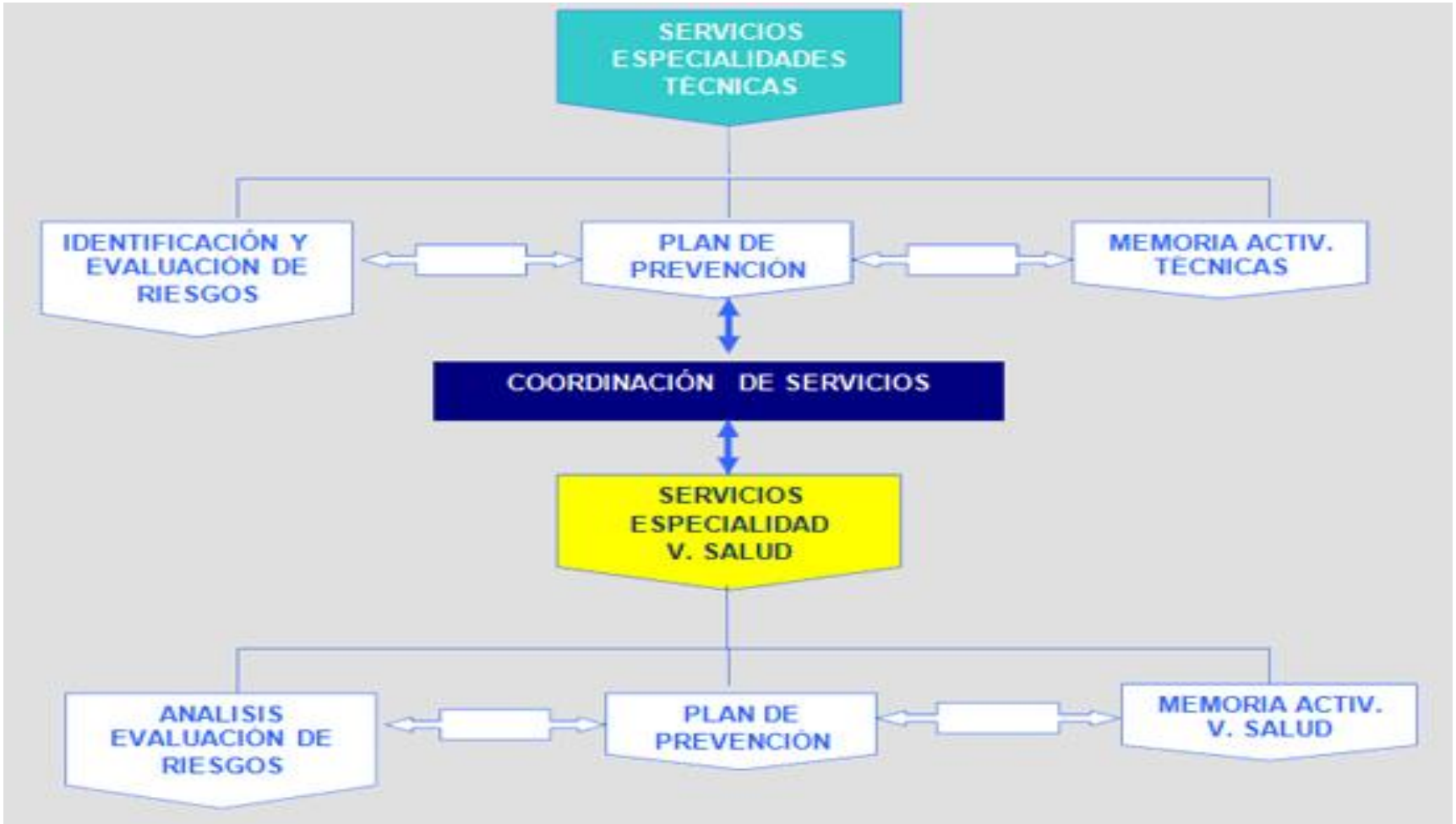
Necesario para resto de Áreas del Servicio de Prevención:

- Revisión e incorporación de riesgos para evaluar tras detección de daños a la salud.
- Medidas propuestas por personal sanitario tras conocimiento de daños a la salud.
- Medidas preventivas propuestas para trabajadoras embarazadas, en parto reciente, menores y personal especialmente sensible.

Necesario para RR.HH:

- Certificados de aptitud: aptitudes limitadas incluyendo limitaciones/ no aptitudes...
- Información de medidas de Vigilancia de la Salud especiales.
  - ETT y Empresas externas
- Relación de puestos exentos de riesgo para trabajadoras embarazadas y en periodo de lactancia.

## INTEGRACION VS EN PRL





## APORTACIONES DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



**Nutre** con información relevante al sistema de prevención de riesgos laborales al participar en la elaboración de los procedimientos preventivos y en la aplicación de medidas preventivas.



**Ayuda** a la identificación/la evaluación de los riesgos laborales y a la aplicación y planificación de medidas preventivas.



**Analiza** los factores de riesgos relacionados con las condiciones de trabajo y los efectos sobre los trabajadores y ofrece el feed-back a las disciplinas preventivas.



**Contribuye** a resolver las deficiencias preventivas y ayuda al círculo de mejora del sistema preventivo en la empresa.

## INTEGRACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD

### (Guía básica y general de orientación de las actividades de vigilancia de la salud) .

<p>¿El personal sanitario participa en la realización de actividades multidisciplinares?(Evaluación de riesgos, formación e información de trabajadores, adaptación de puestos de trabajo, selección de equipos de protección, investigación de accidentes de trabajo).</p>	<p>Los expertos de las diferentes especialidades preventivas deberán actuar de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores (art 15.2 RSP)</p>
<p>¿ Se incluyen indicadores de salud en todas las etapas de la prevención de riesgos laborales?</p>	<p>En la evaluación inicial de riesgos se tendrá en cuenta la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones (art 4.1.b RSP)          Se deberá revisar la evaluación de riesgos correspondiente a aquellos puestos de trabajo afectados cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, de la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes (art 6.1 RSP)</p>
<p>¿Las actividades de vigilancia de la salud están incluidas en el Plan de prevención?</p>	<p>Las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud deben ser objeto de integración en la planificación de la actividad preventiva previstas en la empresa. La actividad preventiva deberá planificarse para un período determinado. En el caso de que el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades (art 9.3 RSP)</p>
<p>¿Se revisa la evaluación de riesgos ante la detección de daños en la salud de los trabajadores?</p>	<p>Se debe revisar la evaluación correspondiente a aquellos puestos de trabajo en los que se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores o se haya apreciado a través de los controles periódicos, de la vigilancia de la salud, que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes (art 6 RSP)</p>
<p>¿ Los resultados de la vigilancia de la salud se analizan conjuntamente con el resto de componentes del servicio de prevención?</p>	<p>El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo (art. 37.3.f RSP)</p>
<p>¿Hay establecidos procedimientos y protocolos de coordinación entre los integrantes del servicio de prevención?En caso de actuación de varios servicios de prevención, ¿existen mecanismos de coordinación entre ellos ?</p>	<p>Las actividades de los integrantes del servicio de prevención se coordinarán con arreglo a protocolos u otros medios existentes que establezcan los objetivos, los procedimientos y las competencias en cada caso (art 15.2 RSP)</p>
<p>La memoria anual de las actividades preventivas de la empresa, ¿incluye las actividades de vigilancia de la salud?</p>	<p>La empresa deberá elaborar anualmente y mantener a disposición de las Autoridades laborales y sanitarias competentes la memoria y programación anual del servicio de prevención (art 15.5 RSP)          Facultades del Comité de Salud y Seguridad: Conocer e informar la memoria y programación anual SP (art 39 LPRL)</p>

## ALGUNOS EJEMPLOS

### SOCIEDADES

---

## *Trabajadores especialmente sensibles: una propuesta de actuación*

*Loly Fernández<sup>a</sup>, Elena Ferreño<sup>b</sup>, Àlex Guerrero<sup>c</sup>, Margarita León<sup>d</sup>, Manel Luque<sup>e</sup>, Sílvia Martínez<sup>d</sup>,  
Maria Menéndez<sup>a</sup>, Xavier Orpellaf, Noemi Prats, Elisabeth Purtt<sup>g</sup>, Laura Ramírez<sup>c</sup>, Jordi Schlaghecke<sup>f</sup>*

XXI Diada de la SCSMT, 2011

---

### INTRODUCCIÓN

El aumento de la esperanza de vida en población española y el retraso en la edad de jubilación propician un incremento de los trastornos de salud asociados al envejecimiento en el ámbito laboral.

En este sentido y según la Encuesta de Salud de Catalunya del 2006 el 75% de las personas trabajadoras sufren alguna enfermedad crónica y el 18% de ellas tienen reconocida alguna discapacidad. Este escenario emergente plantea nuevos retos a los profesionales de la salud laboral.

Con los datos y las fuentes de información disponibles hemos realizado una propuesta de actuación para la gestión de trabajadores especialmente sensibles (TES) en el ámbito

tener en cuenta la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo y sus características personales.

### PERSPECTIVA JURÍDICA DE LOS TES

El hecho de que la situación de discapacidad del TES esté o no reconocida legalmente (en función de si alcanza o no el 33% de minusvalía) modifica sustancialmente el nivel de protección que la norma otorga a estos trabajadores.

Se contemplan dos situaciones:

- TES con discapacidad reconocida: se obliga a que la empresa adapte las condiciones de trabajo o cambie el puesto de trabajo, siempre que ello no sea una "carga desproporcionada" para la empresa (art. 7 de la Ley

ORIGINALES

---

# La incapacidad temporal: un instrumento para la vigilancia de la salud de los trabajadores

Plana, P., Pagés, C., Pou, M., Yetor, A. y Corominas, J.

---

## RESUMEN

Entendemos la vigilancia de la salud como la recogida, el análisis y la interpretación sistemáticas de datos de salud de los trabajadores con la finalidad de proteger la salud y prevenir la enfermedad. Esta vigilancia, que puede ser individual o colectiva, se limita habitualmente a los exámenes de salud más o menos orientados a los riesgos laborales. Otros instrumentos de la vigilancia, como los cuestionarios o el análisis de la incapacidad laboral por contingencias comunes son, en la práctica, poco utilizados.

Este trabajo pretende ser un ejemplo de cómo el análisis de los episodios de incapacidad temporal por contingencias comunes puede ser un buen instrumento en la vigilancia individual y colectiva de la salud de los trabajadores.

## PALABRAS CLAVE

Incapacidad temporal. Vigilancia. Salud de los trabajadores.

---

## **Embarazo y lactancia natural: procedimiento para la prevención de riesgos en las empresas**

*Pregnancy and breastfeeding: workplace risk prevention procedure.  
Grossesse et allaitement: procédé pour la protection des risques au travail.*

**Redactora:**

Neus Moreno Saenz  
*Especialista en Medicina del Trabajo*

*CENTRO NACIONAL DE  
CONDICIONES DE TRABAJO*

*El objetivo de esta NTP es ofrecer a las empresas una propuesta de procedimiento para la gestión de los riesgos durante el embarazo y la lactancia natural.*

Las NTP son guías de buenas prácticas. Sus indicaciones no son obligatorias salvo que estén recogidas en una disposición normativa vigente. A efectos de valorar la pertinencia de las recomendaciones contenidas en una NTP concreta es conveniente tener en cuenta su fecha de edición.

Como procedimiento entendemos el proceso específico de realizar una actividad, y tiene que incluir como mínimo qué se hace, cómo se hace y quién ejecuta las actuaciones, y cómo se evaluará. Un procedimiento debe tener dos características básicas: su redacción debe ser lo suficientemente clara para que el conjunto de las personas que forman parte de la empresa entiendan y sepan cómo actuar ante cada situación y debe realizarse con la participación del conjunto de los actores de la empresa.



## 5. CONCLUSIONES

- La Vigilancia de la Salud es una de las 4 disciplinas preventivas y como tal debe estar **INTEGRADA** en la organización y actividades de la empresa.



Plan de Prevención y Política preventiva de la empresa

- El Plan de Prevención debe incluir la modalidad de organización preventiva de la empresa, especificando para cada disciplina preventiva como se organiza.
  - Es necesario recoger si existe subcontratación o colaboración, qué actividades y con quien.
- Todas las especialidades preventivas deben estar integradas entre sí (**VIGILANCIA DE LA SALUD** no es independiente).

## CONCLUSIONES

- Vigilancia de la Salud **NECESITA / TRABAJA CON** resto de especialidades preventivas para realizar sus actividades:
  - Para realizar protocolos específicos en los EESS, o realizar una HCL necesita conocer las tareas detalladas del puesto y los riesgos específicos del puesto.
- Especialidades técnicas **NECESITAN / TRABAJAN CON** Vigilancia de la Salud para realizar sus actividades:
  - Revisión e incorporación de riesgos para evaluar tras detección de daños a la salud.
  - Medidas propuestas por personal sanitario tras conocimiento de daños a la salud.
  - Medidas preventivas propuestas para PES....
- La empresa **NECESITA / TRABAJA CON** Vigilancia de la Salud para adaptar las condiciones del trabajo a la persona trabajadora:
  - Certificados de aptitud: aptitudes limitadas incluyendo limitaciones/ no aptitudes...
  - Información de medidas de Vigilancia de la Salud especiales.
  - ETT y Empresas externas.

## CONCLUSIONES

Por tanto:

Es necesario el trabajo en equipo:



### **INTEGRACIÓN**

- Con la empresa.
- Dentro del Servicio de Prevención.
- Con los Servicios de Prevención que colaboran /subcontratados
- El personal sanitario de los Servicios de Prevención es también un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.





# ESKERRIK ASKO

## Gracias por su atención

